



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Auto interlocutorio.
Solicitud de prueba anticipada.
Dte. Carib Petroleum Inc.
Ddo. CI International Fuels S.A.S.
Rad. 080013153015 – 2020 – 00041 – 00

Por auto del 25 de agosto de 2020 se inadmitió la solicitud arriba referenciada, providencia que fue notificada por Estado, sin que hasta la fecha se hayan subsanado las falencias señaladas por el juzgado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Rechazar la demanda verbal instaurada por la Sociedad Carib Petroleum Inc. en contra de la sociedad CI International Fuels S.A.S., por no haberse subsanado los defectos que dieron lugar a su inadmisión.
2. En consecuencia, de lo anterior, devuélvase la demanda a la actora a través de los canales virtuales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Código de verificación:

01c4c419818894c3ea1e9fdbe469851ad526c49866330ec5788b3a312b7823fa

Documento generado en 09/09/2020 02:43:26 p.m.